



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 46 - 2025 - MDY

Yanahuara, 2025 mayo 27

VISTOS: El Informe Técnico N° 00002-2025-SALUD de fecha 23 de mayo del 2025 y el Proveedor N° 00683-2025-GDEEIS-MDY de fecha 26 de mayo del 2025; sobre el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Yanahuara (CDJ)-2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con el numeral el artículo 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, los numerales II y VI del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de Equidad;

Que, el artículo 123° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que el Ministerio de Salud (MINSA) es la autoridad de salud a nivel nacional; tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política de Salud y actúa como máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 057-2025-MINDIS se aprueban las bases de la Novena Edición del Premio Nacional Sello Municipal, donde 1981 municipalidades comprendidas entre municipalidades provinciales y distritales son parte de la mejora continua;

Que, con Informe Técnico N° 00002-2025-SALUD la Asistente Programa Salud Bienestar Social - Fedataria, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, se apruebe el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil del Distrito de Yanahuara (CDJ), con el objetivo de promover el bienestar social, educativo, laboral y estilos de vida saludable, fortaleciendo las habilidades y oportunidades de los adolescentes y jóvenes del distrito de Yanahuara;

Que, con Proveedor N° 00683-2025-GDEEIS-MDY la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social refiere que la Municipalidad Distrital de Yanahuara se encuentra participando en la novena Edición-Sello Municipal, para lo cual, dentro de los indicadores a cumplir esta la Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil, por ello solicita se apruebe mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil del Distrito de Yanahuara (CDJ);

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le otorga al Titular del Pliego:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DEL DISTRITO DE YANAHUARA (CDJ)", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENGARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social la implementación y cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – ENGARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENGARGAR, al área de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL




SÉRGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE

NCAG
Cc: ALC/GM/GDEEIS/SALUD/ARCH